



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	ANA CECILIA CASTRILLON GIRALDO
Causantes	HECTOR EMILIO CASTRILLON TABARES y CARMEN GIRALDO DE CASTRILLON
Radicado	05001 40 03 014 2020 00842 00
Interlocutorio	No. 288
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez

Atendiendo a los requisitos allegados y confrontándolos con los requisitos exigidos por auto del 18 de diciembre de 2020, el Despacho advierte que se presenta ausencia respecto del cumplimiento de los requisitos de la demanda en específico en lo atinente a la obtención del registro de defunción, por lo que se concederá el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82, 90, 488 y 489 del C.G. del P., para que su subsane la demanda en lo que versa a,

1. Allegará copia auténtica del folio de inscripción del Registro Civil de Defunción del señor **HÉCTOR EMILIO CASTRILLON TABARES**, de quien señala desconocer la fecha de deceso, como requisito sine qua non para dar apertura al trámite liquidatorio solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto 1260 de 1970 y el numeral 1º del artículo 489 del C.G. del P.
2. Aclarará al Despacho, si el poder le fue conferido a través de mensaje de datos, en tal sentido aportará las evidencias correspondientes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto observará lo prescrito en el inciso segundo del artículo 74 del C.G. del P.
3. Adecuará las pretensiones en lo pertinente a la liquidación de la sociedad conyugal, en el sentido de hacer las manifestaciones de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 489 del C.G. del P.

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR la presente solicitud de trámite liquidatorio de los causantes CARMEN GIRALDO DE CASTRILLÓN y HÉCTOR EMILIO CASTRILLÓN TABARES, promovida por ANA CECILIA CASTRILLON GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

EG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09fdd9f8c92b1e1a90914d2da814323033496666f2b1ba7f418237078ee5f9d**

Documento generado en 18/05/2021 10:52:54 AM